

ACUERDO No. 10512

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de Confianza Directamente Subordinados al Presidente de la República Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
4. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de confianza directamente subordinados al Presidente de la República.
5. Que mediante Acuerdo No. 8464, tomado en la Sesión Ordinaria No. 11-2008 del 15 de diciembre de 2008, se crearon las plazas de Consejero Presidencial y Consejero Presidencial Especializado, como puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, que constituye el personal subordinado directo de la Presidencia de la República, según lo dispone el artículo 4°, inciso d), del Estatuto de Servicio Civil.
6. Que mediante el STAP-1225-2010 de fecha 20 de julio de 2010, se autorizó el cambio de nomenclatura y el cambio de clasificación de las clases de puestos directamente subordinados al Presidente de la República, excluidos del Régimen de Servicio Civil, con fundamento en el inciso c) artículo 3° de la Ley No. 1581, Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) los salarios base de los puestos de Consejero Presidencial Especializado y Consejero Presidencial:

CLASE	SALARIO BASE 1° ENERO 2014
-------	-------------------------------

Consejero Presidencial Especializado	1.203.850
Consejero Presidencial	733.450

2. Además, tendrán derecho a devengar:

- 2.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
 - 2.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
 - 2.3. Un 25% sobre el salario base por concepto de discrecionalidad y confidencialidad para los funcionarios de los Programas Casa Presidencial, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 27130-MP (publicado en La Gaceta No. 125 del 30 de junio de 1998).
 - 2.4. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, "Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Publicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
3. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) el salario base de las clases de Asesor, Asistente y Consultor Presidenciales.
 4. Revalorar en un 1% (uno por ciento) adicional, únicamente a los salarios base de los funcionarios públicos que sean iguales o inferiores a los ¢381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
 5. Revalorar los salarios base de las clases de puestos de confianza directamente subordinados al Presidente de la República, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3 y 4 anteriores, según la siguiente tabla:

CLASE	SALARIO BASE 1º ENERO 2014
Asesor Presidencial A	411.500
Asesor Presidencial B	458.800
Asistente Presidencial A	290.300
Asistente Presidencial B	306.500
Asistente Presidencial C	391.750
Consultor Presidencial	499.550

6. Además, tendrán derecho a devengar:

- 6.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
- 6.2. Un 25% sobre el salario base por concepto de discrecionalidad y confidencialidad para los funcionarios de los Programas Casa Presidencial, de

conformidad con el artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 27130-MP (publicado en La Gaceta No. 125 del 30 de junio de 1998).

7. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) los salarios base de las siguientes clases:

CLASE	SALARIO BASE 1º ENERO 2014
Asesor Profesional Presidencial A	497.950
Asesor Profesional Presidencial B	555.850
Asistente Profesional Presidencial C	477.500
Consultor Profesional Presidencial	610.250

8. Además, tendrán derecho a disfrutar:

8.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.

8.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H y su reforma, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y sus reformas.

8.3. Un 25% sobre el salario base por concepto de discrecionalidad y confidencialidad para los funcionarios de los Programas Casa Presidencial, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 27130-MP (publicado en La Gaceta No. 125 del 30 de junio de 1998).

8.4. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, "Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994) y sus reformas.

9. Rige a partir del 1º de enero de 2014.

10. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de 2014, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

11. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

